



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2017-MPH-GM

Huaral, 18 de mayo del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 445-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 17 de mayo del 2017 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipos Mecánicos informa lo solicitado por la Empresa Contratista respecto a la ampliación de plazos N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 03 de Octubre del Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", Memorándum N° 0443-2017-MPH/GDUR de fecha 18 de mayo del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0431-2017-MPH-GAJ de fecha 18 de mayo del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Carta N° 015-2017-CP de fecha 02 de mayo del 2017 el Consorcio Pulsar solicita la aprobación de ampliación N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 03 de Octubre del Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", por 25 días calendarios.

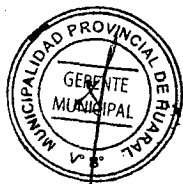
Que, mediante Carta N° 016-2017-EJOCH fecha 04 de mayo del 2017 el Supervisor de la Obra Empresa Estudios Jurídicos & Obras Civiles Heaven – EJOCH S.A.C., hace llegar el informe técnico de la ampliación de plazo de la Obra en mención, solicitada por el Consorcio Pulsar indicando que la solicitud de ampliación de plazo se debe al hecho fortuito que la acequia por el fenómeno del niño ha traído más agua que lo normal por lo que se ha rebalsado y afectado los trabajos, estas demoras han afectado partidas que son críticas por lo que afecta la duración total de la obra: concluyendo que procede la ampliación de plazo por 25 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0445-2016-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 17 de mayo del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipos Mecánico informa que es necesario otorgar la ampliación de plazo N° 01 por un período de 25 días calendarios, el cual ha seguido la formalidad indicada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por otro lado señala que la ampliación solicitada por la Empresa Consorcio Pulsar se hace omisión del párrafo número cinco (5) del artículo 170° puesto que el contratista presentó una declaración jurada renunciado al pago de mayores gastos generales.

Que, mediante Memorándum N° 0443-2017-MPH/GDUR de fecha 17.05.2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal, indicando que la Empresa Consorcio Pulsar y el Supervisor de Obra dan conformidad a la ampliación de plazo solicitada, por un periodo de veinticinco (25) días calendarios, el cual ha seguido la formalidad indicada en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con los artículos 169°, 170° y 171° del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF el cual establece:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2017-MPH-GM

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

"Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal."

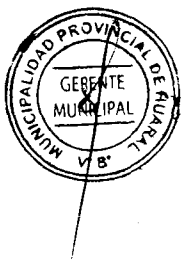
Que, teniéndose en cuenta que la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 03 de octubre del Pueblo Joven 03 de Octubre – Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima" cuenta con la opinión favorable del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, y encontrándose conforme a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, este despacho considera que resulta atendible el pedido de la Empresa Consorcio Pulsar.

Que, mediante Informe N° 0431-2017-MPH-GAJ de fecha 18 de mayo del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que resulta procedente el plazo ampliatorio de la Obra solicitado para el término de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 03 de octubre del Pueblo Joven 03 de Octubre – Distrito de Huaral".

ESTANDO A LO EXPUESTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo de la Obra N° 01 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA**





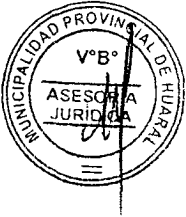
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2017-MPH-GM



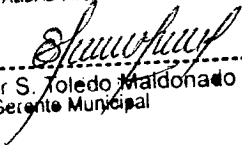
AV. 03 DE OCTUBRE DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", por el plazo de (25) días calendarios con la culminación de la obra con fecha 29 de mayo del 2017, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.



ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio Pulsar y al Supervisor de la Obra Empresas de Estudios Jurídicos & Obras Civiles Heaven – EJOCH S.A.C., para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal